

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL = POLICÍA NACIONAL = MEMAZ.**

Manizales, 12 de febrero de 2025

Señor (a)  
USUARIO ANÓNIMO  
Ciudad

Asunto: Notificación por aviso solicitud 629966-20250202.

La Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Manizales, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-0008643-MEMAZ de fecha 11 de febrero del 2025, firmado por el señor coronel Dave Anderson Figueroa Castellanos, comandante Policía Metropolitana de Manizales, mediante la cual se dio trámite a la queja radicado número 629966-20250202 presentada por Usuario Anónimo, toda vez que la solicitud en comento no aporta correo electrónico, ni dirección física y ni abonado telefónico para la respectiva notificación.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 12 de febrero de 2025 a las 17:00 horas y será retirado el 17 de febrero de 2025 a las 17:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Manizales ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio Linares.

Atentamente,



MY Juan Camilo Ramírez Pineda  
Jefe Centro Automático de Despacho



CEA.3.0-07  
16-ECD-003

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE MANIZALES  
CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO O 123 MEMAZ

COSEC-CAD - 13.0

Manizales, 11 de febrero de 2025

Señor (a)  
USUARIO ANÓNIMO  
Manizales

Asunto: respuesta queja radicada 629966-20250202.

En atención a la queja del asunto, radicada a través del Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias (SIPQR2S) con el número de ticket 629966-20250202, en la cual manifiesta *SIC* (...)

“...LA AUXILIAR DE POLICÍA MARÍA ANGEL ORTIZ RAMIREZ SE VE EMBUELTA EN UNA POLEMICA ATRAVEZ DE REDES SOCIALES CON UNA MENOS DE EDAD QUE RECIEN CUMPLE LOS 17 AÑOS, SE EXCUSA DE QUE LA MENOR DE EDAD FUE QUIEN COMENZO LA DISCUSIÓN PERO LA AUXILIAR ATRAVEZ DE SU RED SOCIAL EN UNOS LIVES A INCITADO A SUS "SEGUIDORAS" A QUE MOLESTEN A LA MENOR DE EDAD ATRAVES DE REDES SOCIALES, ES INACEPTABLE UNA PERSONA QUE HACE PARTE DE LA LEY ESTE INCITANDO EL ODIOS, BULLYING Y/O ACOSO, EN LUGAR DE HABER MEDIADO CON LA MENOR DE EDAD DE FORMA PRIVIADA Y LLEGAR A ALGUN ACUERDO DE FORMA PRUDENTE A ECHO TODO LO CONTRARIO HACIENDO LIVES DONDE SE BURLA DE LA MENOR DE EDAD, LE PONE SOBRENOMBRES E INCITA A SUS "SEGUIDORAS" A OFENDER A LA MENOR DE EDAD, ATRAVEZ DE UN COMENTARIO DE LA AUXILIAR QUE SE PUEDE ENTENDER COMO UNA AMENAZA "LO QUE ESTA QUIETO SE DEJA QUIETO Y SI ESTO SIGUE VA PARA MAYORES" POR FAVOR CORRIGAN A SUS AUXILIAR QUE DEBERIAN DAR EJEMPLO DE COMO RESOLVER INDIFERENCIAS DE FORMA ADECUADA Y NO INCITAR AL ODIOS, BULLYING, AMENAZAS, ETC...”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituidos por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de Junio de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,” me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En relación con lo estipulado en la Resolución No. 04122 del 05/12/2024 "Por la cual se reglamenta el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes en la Policía Nacional", y el cual tiene como finalidad contribuir al mantenimiento de la disciplina y responsabilidad profesional, como instancia encargada de definir las acciones a seguir mediante la evaluación de las quejas e informes que afecten al régimen disciplinario; dando trámite a las autoridades competentes según corresponda y verificando el seguimiento a las decisiones adoptadas en él mismo.

En primer lugar, es preciso indicar que en el desarrollo de lo dispuesto por el artículo 218 de la constitución política, la Policía Nacional tiene como finalidad velar por el mantenimiento de las

condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como propender por que los habitantes de la Nación convivan en paz.

La citada norma constitucional fue desarrollada por el artículo 1° de Ley 62 de 1993 “por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional”, determinando que la Policía Nacional ha sido instituida para proteger a todas personas residentes en Colombia, en su vida honra y bienes, creencias y demás derechos libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; para ello la actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia.

Aunando a lo anterior y con el fin que nos atañe como es el fortalecimiento y mejoramiento del servicio de Policía, los funcionarios adscritos a la Policía Metropolitana de Manizales se retroalimentan constantemente en las diferentes resoluciones e instructivos, así mismo es preciso indicar que al personal de Auxiliares de policía adscritas al Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Manizales, mediante acta electrónica No. AC-2025-000432-MEMAZ, se les impartió amplia instrucción y socialización de las órdenes e instrucciones de carácter permanente sobre el uso adecuado y administración de las redes sociales, exhortándolas a cumplir, acatar y aplicar las consignas relacionadas en el Instructivo No. 012 DIPON-COEST, durante la prestación del servicio de Policía, así mismo de manera constante durante las diferentes formaciones se exalta a todos los funcionarios policiales, el comportamiento que nos asiste como servidores públicos tanto dentro como fuera del servicio, se les recalca que si bien el derecho de libertad de expresión es inherente a la condición humana, se debe tener en cuenta que los integrantes de la Policía Nacional, nos encontramos supeditados a un régimen especial que nos obliga a actuar con responsabilidad, velando por mejorar la imagen institucional y reflejando siempre en nuestro actuar la disciplina y la doctrina policial.

En los anteriores términos se da respuesta a su queja, por lo tanto, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, continuará atento a recepcionar todas las sugerencias o peticiones que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de policía.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Carrera 25 32 50 Piso 3  
Teléfono: 8982900 ext 41351- 3174425354  
memaz.cad-jefat@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**